

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2015

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases tipo reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 05/241.1/470. Si no se agotara el máximo de dotación económica, el remanente resultante se destinará al incremento del presupuesto destinado a la línea de ayudas para el fomento del empleo estable 2015. Igualmente, si dicha línea de ayudas no agotara el máximo de dotación económica para ella establecido y que se imputa a la misma aplicación presupuestaria, el remanente se destinará a las ayudas de la presente convocatoria, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, empadronadas en el municipio de Valladolid por parte de pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Valladolid para el desarrollo de proyectos y actividades de carácter social, cultural, innovador y/o medioambiental. En el caso de cooperativas y empresas de economía social las ayudas pueden ir también destinadas a la contratación temporal de trabajadores por cuenta ajena para cualquier actividad y contratación temporal de personal de apoyo a la gestión.

Finalidad: Apoyar y facilitar la contratación de personas desempleadas, reduciendo los niveles de desempleo y mejorando la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Valladolid.

Condiciones

1. Características generales de las contrataciones.

Las contrataciones laborales objeto de subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La duración mínima de los contratos será de seis meses pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje
- b) Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre con un mínimo del 50% de jornada.
- c) Los contratos objeto de estas ayudas se formalizarán o habrán sido formalizados entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de octubre de 2015.
- d) Que se contrate a personas desempleadas, empadronadas en el municipio de Valladolid y que acrediten encontrarse en desempleo.
- e) Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- f) La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas.
- g) La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá el reintegro total de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2. Requisitos de las personas a contratar.

Las personas a contratar deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el término municipal de Valladolid.
- b) Acreditar un mínimo de un mes de desempleo anterior a la fecha de la contratación.
- c) No ser cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con

quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

Quedan excluidos del programa los siguientes supuestos:

- I. Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en los seis meses previos a la contratación.
- II. Contrataciones realizadas por empresas que en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo, o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral y, referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

D) Procedimiento de concesión

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia **competitiva**

E) Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas para la promoción de la contratación las pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en Valladolid y que acrediten:

- 1) Haber realizado contratos laborales en los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales establecidas y requisitos de las personas a contratar.
- 2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- 3) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- 4) En el caso de las ayudas a pymes, micropymes y autónomos y entidades sin ánimo de lucro las actividades a desarrollar por los trabajadores contratados deben consistir en proyectos de carácter social, cultural, innovador y/o medioambiental.

En el caso de cooperativas y empresas de economía social las ayudas pueden ir también destinadas a la contratación temporal de trabajadores por cuenta ajena para cualquier actividad y contratación temporal de personal de apoyo a la gestión.

Quedan excluidas las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos

F) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor será la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Director Adjunto del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

G) Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañadas de la documentación necesaria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Y conforme a la ley 11/2007, de 11 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, podrán presentarse a través del

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valladolid. Se deberá presentar una solicitud por cada trabajador a contratar.

Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el 31 de octubre de 2015.

H) Plazos de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de treinta días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se comunicará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial así como en la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es). Las notificaciones y los requerimientos individuales que por correo ordinario certificado resulten fallidos una sola vez, serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, siendo potestativa para el Ayuntamiento la inserción en las páginas web antes indicadas.

I) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo I**. A la solicitud se adjuntarán los documentos que se indican en el citado anexo, en el caso de que no obre ya en poder de la Administración Municipal en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran. En el caso de que se presenten varias solicitudes por una misma entidad o empresa, la documentación relativa a la misma podrá presentarse una sola vez.

J) Posibilidad de reformulación de solicitudes.

No se admite

K) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

L) Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, considerándose la fecha y la hora del registro de solicitud, considerando que esta no se ha producido hasta que se disponga de la documentación completa.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones (Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados y se haga constar expresamente en el impreso de solicitud y que se opta a su valoración):

I) Por el perfil social de la persona contratada

- Personas desempleadas mayores de 55 años: 1 punto
- Personas desempleadas de entre 45 y 55 años: 0,8 puntos
- Personas desempleadas de entre 30 y 45 años: 0,5 puntos
- Personas desempleadas menores de 30 años: 1 punto
- Personas que no hayan accedido a su primer empleo: 1 punto
- Personas que lleven en situación de desempleo más de un año: 1 punto
- Personas con minusvalía: 1 puntos
- Mujeres: 0,5 puntos

Las fechas a tener en cuenta se refieren al momento de publicación de la convocatoria.

II) Número de personas contratadas para las que se solicita la ayuda de la presente convocatoria superior a 1: 0,5 puntos por cada trabajador adicional, con un máximo de 2 puntos.

M) Cuantía máxima de la subvención.

El importe de las ayudas se distribuirá de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Ayuda: 1.500 euros por cada contrato de trabajo a jornada parcial del 50% como mínimo, de duración igual o superior a seis meses
- b) Ayuda: 3.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa, de duración igual o superior a seis meses.

Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de 5 contrataciones por empresa, entidad o persona autónoma, sea cual sea su tiempo de dedicación. No se concederá más de una

subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas.

Las ayudas descritas no son acumulables entre sí y se concederán a fondo perdido en la cuantía especificada para cada caso por cada nuevo empleo generado. En cualquier caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50% de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas

N) Posibilidad, en su caso de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Ñ) Compatibilidad

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste salarial bruto. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar. Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

O) Forma y plazo de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, antes del **día 31 de mayo de 2016** , al Ayuntamiento de Valladolid, de la siguiente documentación:

- a) Informe de Vida Laboral de la Empresa beneficiaria en fecha posterior al 31 de Octubre en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.
- b) Justificante bancario del pago de los salarios del contrato subvencionado durante el periodo objeto de ayuda.
- c) Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda.
- d) Certificado actualizado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- e) TC1 y TC2 del periodo subvencionado.
- f) Copia del modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II

P) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención. ,
- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de seis de duración supondrá el reintegro total de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

Procedimiento de reintegro:

- a) El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.
- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Q) Condición suspensiva.

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2015.

R) Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

S) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.

Valladolid, 10 de septiembre de 2015

La Directora del Área de Hacienda,
Función Pública y Promoción Económica

Fdo.: Rosa Huertas González